

Universidad de Lima

Facultad de Derecho

Carrera de Derecho



**INFORME DE EXPEDIENTE ARBITRAL NO.
1819-2016 SOBRE: ARBITRAJE AD HOC
INFORME DE EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO NO. 1019-2018 SOBRE:
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONADOR**

Trabajo de suficiencia profesional para optar el Título Profesional de Abogado

Christel Andrea Ingunza Coronado

Código 20140657

Lima – Perú

2021

INFORME DE EXPEDIENTE ARBITRAL NO. 1819-2016 SOBRE: ARBITRAJE AD

HOC

Materia: Arbitraje Ad Hoc

Nº de Expediente: 1819-2016

RESUMEN

El Expediente versa sobre un arbitraje ad hoc iniciado en el marco de la contratación pública de un servicio de supervisión. En tal sentido, el Informe Jurídico centra su análisis, en la validez de las resolución contractual invocada por el consorcio supervisor y en el análisis de las penalidades distintas a las moratorias establecidas en el contrato de supervisión.

Asimismo, el análisis del caso encuentra relevancia jurídica y académica al abordar el debate existente en torno a la obligatoriedad del arbitraje en el marco de la contratación pública, y cuál es el comportamiento exigible a las partes en el inicio del arbitraje.

INFORME DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO. 1019-2018 SOBRE:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Materia: Procedimiento Administrativo Sancionador

Nº de Expediente: 1019-2018

RESUMEN

El Expediente versa sobre un procedimiento administrativo sancionador iniciado en el marco de la Ley de Contrataciones con el Estado, por una supuesta presentación de documentación falsa y/o información inexacta por parte del Contratista en un procedimiento de selección. En tal sentido, el Informe Jurídico centra su análisis, en la diferenciación entre la documentación falsa y la información inexacta, y además, en la importancia de los principios del TUO de la Ley N° 27444 y la Ley de Contrataciones con el Estado aplicable en el presente caso.

Asimismo, el análisis del caso encuentra relevancia jurídica y académica al abordar el debate existente en torno al criterio de responsabilidad materia de análisis en este tipo de casos, puesto que, pese a que la norma especial señala que la responsabilidad es objetiva, la doctrina y jurisprudencia nos demuestra que debería admitirse un análisis de responsabilidad subjetivo.